

de guerra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Exige* que Israel desista inmediatamente de las políticas y prácticas mencionadas en los párrafos 5 y 6 de la presente resolución;

8. *Reitera* su exhortación a todos los Estados, en particular a los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de conformidad con el artículo 1 de dicho Convenio, y a las organizaciones internacionales y los organismos especializados a que no reconozcan ningún cambio efectuado por Israel en los territorios ocupados y a que eviten las medidas, incluso en materia de ayuda, que Israel pueda aprovechar en su aplicación de las políticas de anexión y colonización o de cualesquiera de las demás políticas y prácticas mencionadas en la presente resolución;

9. *Pide* al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, cuando proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar la preservación del bienestar y de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados e informe al Secretario General lo antes posible y posteriormente siempre que sea necesario;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los civiles detenidos en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 y que presente al Secretario General un informe especial sobre esa cuestión lo antes posible y posteriormente siempre que sea necesario;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Otorgue todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluso las requeridas para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de investigar las políticas y prácticas israelíes mencionadas en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Asegure la máxima difusión de los informes del Comité Especial y de la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y, cuando sea necesario, que reimprima los informes del Comité Especial que ya no estén disponibles;

d) Informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre las tareas que se le encomiendan en el presente párrafo;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

101a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1977

### 32/106. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de

1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975 y 31/105 de 15 de diciembre de 1976,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>26</sup> y los informes presentados al Comité Especial por su Grupo de Trabajo<sup>27</sup>,

*Observando* los limitados progresos logrados durante el año pasado con miras a preparar directrices convenidas para realizar operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando* que sólo mediante una demostración de voluntad política y mayor conciliación podrán prepararse dichas directrices convenidas para regir las futuras operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Pide* a los Estados Miembros que presenten al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos antes del 30 de abril de 1978;

3. *Pide* al Secretario General que prepare una recopilación de las observaciones y sugerencias antedichas y que la presente al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo para que la examinen;

4. *Pide* al Comité Especial que examine los medios para acelerar su labor y que renueve los esfuerzos e intensifique las negociaciones para la pronta preparación de directrices convenidas para realizar operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 2006 (XIX) de la Asamblea General, antes del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Pide también* al Comité Especial que, teniendo presentes las resoluciones 3457 (XXX) y 31/105 de la Asamblea General, asigne prioridad a la preparación de directrices convenidas y preste atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz;

6. *Pide además* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

103a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1977

<sup>26</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 56 del programa, documento A/32/394.

<sup>27</sup> *Ibid.*, anexos I y II.